

VISTOS:

- 1.- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota E. Ilustre Municipalidad de Quintero (Apoyo a la Gestión de Fármacos) de fecha 6 de Febrero de 2014.
- 2.- Resolución Exenta N° 1695 de fecha 17 de Marzo de 2014.
- 3.- Decreto Alcaldicio 01287 de fecha 04 de Abril de 2014
- 4.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con los medicamentos necesarios para hacer entrega a los usuarios de Posta de Salud Rural de Loncura.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de Licitación Pública para la compra de medicamentos para Posta de Salud Rural de Loncura.

- 2.- **PROCEDASE**, a efectuar Llamado a Licitación Pública a través del portal de contratación y compras Públicas www.mercadopublico.cl.

- 3.- **ESTABLEZCASE**, que la presente Licitación es menor a 1000 UTM.

- 4.- **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios miembros de la Comisión Técnica de Apertura y Evaluación del Proyecto:

COMISIÓN DE APERTURA:

- a) Director de Departamento de Salud de la Municipalidad de Quintero o quien le subrogue
- b) Asesor Jurídico o quien le subrogue
- c) Secretaría Municipal o quien le subrogue, actuará como Ministro de Fe.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

- a) Químico Farmacéutico encargada de farmacia de Posta de Salud Rural de Loncura o quien le subrogue
- b) Enfermera Jefe a cargo del área técnica de la Posta de Salud Rural de Loncura o quien le subrogue
- c) Encargada de Adquisiciones Departamento de Salud o quien lo subrogue

- 5.- Imputese el gasto a la cuenta 22.04.004 de medicamentos, presupuesto Programa Apoyo a la Gestión de Fármacos del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



RODRIGO CARRASCO PANDO
ALCALDE

DISTRIBUCION
1.- Alcalde
2.- Secretario Municipal
3.- Departamento de Salud
4.- Administración y Finanzas
5.- Asesor Jurídico
MCP/UG/LAD/11/0



DECRETO ALCALDICIO N° 1287

QUINTERO 04 ABR. 2014

VISTOS:

1. El Convenio, suscrito con fecha 06 de Febrero del 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio, "Apoyo a la Gestión de Fármacos"
2. La Resolución Exenta N° 1695 de fecha 17 de Marzo del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio, "Apoyo a la Gestión de Fármacos" y que consta de 13 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesor Jurídico
4. Finanzas
5. Director Control
6. Departamento de Salud.

RGC/ANU/JAE/jsv

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
(Apoyo a la Gestión de Fármacos)

En la ciudad de Viña del Mar, a 8 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, RUT N° 81.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados en Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se ha acordado celebrar un convenio de Apoyo a la Gestión de Fármacos, que conste de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 351 del 26 de enero del 2004 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en reasignar los fondos obtenidos del finiquito correspondiente para este programa del 2013 a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Apoyo a la Gestión Fármacos:


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

Tabla: Medicamentos incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Hipotiroidismo	Levotiroxina 100 mcg
Úlcera Péptica	Metronidazol 500 mg
	Omeprazol 20 mg
	Clarithromicina 500 mg
	Amoxicilina 500 mg

Tabla: exámenes de laboratorio incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión de Fármacos.

Hipotiroidismo	Homona Tiroestimulante (TSH)
	Tiroxina (T4)
	Tiroxina Libre (T4L)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se reasignarán los fondos ya transferidos a la Municipalidad, por un monto total de \$ 733.740 (setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Convenio señalado en la cláusula anterior.

CUARTA: Los recursos deben ser utilizados para cumplir con las siguientes actividades, como se indica

Comunas	Hipotiroidismo	Erradicación Helicobacter Pylori	TOTAL
	Subt 24	Subt 24	Subt 24
QUINTERO	\$ 489.160	\$ 244.580	\$ 733.740

QUINTA: La Municipalidad deberá cumplir con el envío de las planillas detalladas a continuación, las cuales deberán ser enviadas con plazo máximo el 7 de abril del 2014. El no envío de la información en la fecha correspondiente, será considerado como fondos no rendidos.

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal

a. Formulario de Recepción

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha Vencimiento	N° Lote	N° Formulario Recepción	N° O/C	N° GO o N° Factura	Costo Unitario	Costo Total

b. Listado notificado de pacientes bajo control de Hipotiroidismo

Número	Nombre Paciente	N° Carnet Identidad	Fecha realización exámenes incluidos en canasta		
			Tiroestimulante (TSH)	Tiroxina libre (T4L)	Tiroxina (T4)
1					
2					
3					
4					
5					

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud BQ, Maritza Allende al correo electrónico maritza.allende@redsalud.gov.ci

SIXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos reasignados, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia de este convenio de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a BQ. Maritza Aliende, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.


MINISTERIO DE SALUD
REGIONAL
VIÑA DEL MAR

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.489 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

 
D. MAURICIO CARRASCO PARDO DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
ALCALDE DIRECTORA
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DRA. EMES/KLGG/GAF/CCC


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VIÑA DEL MAR,

17 MAR. 2014

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 55/2013 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en reasignar a la I. Municipalidad de Quintero, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Apoyo a la Gestión Fármacos.
- 3.- El Convenio suscrito con fecha 06 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión de Fármacos".

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 06 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión de Fármacos".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 6 de febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médica Fisiatra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se ha acordado celebrar un convenio de Apoyo a la Gestión de Fármacos, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero del 2004 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en **reasignar** los fondos obtenidos del finiquito correspondiente para este programa del 2013 a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Apoyo a la Gestión Fármacos:

Tabla: Medicamentos incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Hipotiroidismo	Levotiroxina 100 mcg
Úlcera Péptica	Metronidazol 500 mg
	Omeprazol 20 mg
	Clarithromicina 500 mg
	Amoxicilina 500 mg

Tabla: exámenes de laboratorio incluidos en el Programa Apoyo a la Gestión de Fármacos.

Hipotiroidismo	Hormona Tiroestimulante (TSH)
	Tiroxina (T4)
	Tiroxina Libre (T4L)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se reasignarán los fondos ya transferidos a la Municipalidad, por un monto total de \$ 733.740 (setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Convenio señalado en la cláusula anterior.

CUARTA: Los recursos deben ser utilizados para cumplir con las siguientes actividades, como se indica:

Comunas	Hipotiroidismo	Eradicación Helicobacter Pylori	TOTAL
	Subt 24	Subt 24	Subt 24
QUINTERO	\$ 489.140	\$ 244.580	\$ 733.740

QUINTA: La Municipalidad deberá cumplir con el envío de las planillas detalladas a continuación, las cuales deberán ser enviadas con plazo máximo el 7 de abril del 2014. El no envío de la información en la fecha correspondiente, será considerado como fondos no rendidos.

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal:

a. Formulario de Recepción:

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha Vencimiento	N° Lote	N° Formulario Recepción	N° O/C	N° GD o N° Factura	Costo Unitario	Costo Total

b. Listado rufificado de pacientes bajo control de Hipotiroidismo

Núm ero	Nombre Paciente	N° Carnet Identidad	Fecha realización exámenes incluidos en canasta		
			Tiroestimul ante (TSH)	Tiroxina libre (T4L)	Tiroxina (T4)
1					
2					
3					
4					
5					

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud BQ, Maritza Allende al correo electrónico maritza.allende@redsa.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos reasignados, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia de este convenio de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a BQ. Maritza Aliende, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la L. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La L. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que Rijo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- **TRANSIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero, la suma de \$ 733.740 (setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2014.

5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a BQ. Maritza Allende, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subítemo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



DR. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. EMESALG.GAR./CCC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financiera S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- 1 Municipalidad.

TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN
MINISTERIO DE F.E.
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
APOYO A LA GESTIÓN DE FARMACOS
DEPARTAMENTO DE SALUD
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

1. OBJETIVO

La Municipalidad de Quintero, a través de su Departamento de Salud Municipal, invita a los proveedores de Chile Compra a participar de licitación pública **APOYO A LA GESTIÓN DE FARMACOS**. Lo anterior, con el objeto de contar con medicamentos para hacer entrega a los usuarios de la **Posta de Salud Rural de Loncura**.

2. GENERALIDADES

La Propuesta se registrará por las presentes Bases y demás documentos relacionados, como también por las normas legales, vigentes a la fecha de su apertura, en cuanto le sean aplicables. Asimismo, constituirán reglas propias de esta propuesta, las aclaraciones escritas que emita la Municipalidad (si corresponde), sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta.

El proceso de adquisición se registrará por los mecanismos establecidos en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Decreto N° 250 que contiene su Reglamento.

Las bases estarán a disposición de los proveedores solamente a través del portal www.mercadopublico.cl

Podrán participar en las licitaciones los proveedores del rubro que estén inscritos en el portal www.mercadopublico.cl y acreditados en ChileProveedores, los que deberán dar cumplimiento a los requisitos específicos que prescriben las leyes ya mencionadas y los que se incluyen en las presentes bases de licitación que se encuentran en el Portal de Compras Públicas.

3. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN:

a) PUBLICACIONES PORTAL CHILECOMPRA	: INDICADOS MERCADO PÚBLICO.	EN
b) CONSULTAS	: INDICADOS MERCADO PÚBLICO.	EN
c) ACLARACIONES	: INDICADOS MERCADO PÚBLICO.	EN
d) APERTURA PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA	: INDICADOS MERCADO PÚBLICO.	EN
e) ADJUDICACIÓN	: INDICADOS MERCADO PÚBLICO.	EN

4. MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar los documentos de la Propuesta, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Proveedores, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las respuestas a dichas Aclaraciones, informando de ello a través del sitio www.mercadopublico.cl, y/o por escrito. Estas modificaciones formarán parte integral de las presentes bases.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas que los proponentes deseen formular en relación a este llamado a licitación, deberán realizarse a través del Portal de ChileCompra, especificando que se refieren a la "Licitación Privada de Medicamentos". Tanto las consultas que los participantes formulen como las respuestas que se les den, se pondrán a disposición de los proponentes en la página www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la calendarización del portal ChileCompra. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado, y luego, se dará la respuesta respectiva.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que presenten los oferentes se subirán a través del Portal ChileCompra en original o fotocopia, sin enmiendas ni palabras manuscritas.

Se aceptará como original, copia autenticada por notario, con anterioridad no superior a 30 días.

La propuesta constará de dos etapas, por lo que se realizarán dos aperturas diferidas de oferta: Oferta técnica y Oferta económica.

La apertura de las ofertas económicas sólo se efectuará en relación a los oferentes que hubiesen calificado en su oferta técnica.

6.1. DOCUMENTOS ANEXOS OFERTA TÉCNICA

1. Formato tipo de identificación completa del proponente según sea persona natural o jurídica, "Anexo N°1":

- Persona Natural:

a.- Nombre, R.U.T., domicilio comercial, nacionalidad y estado civil.

b.- Fotocopia de carnet de identidad, por ambos lados

b.- Certificado de antecedentes, con una anterioridad máxima de 30 días, contados desde la entrega de los antecedentes.

- Persona Jurídica:

a.- Fotocopia de R.U.T. de la sociedad o empresa

b.- Certificado de vigencia de la sociedad con una anterioridad máxima de 30 días contados desde la entrega de los antecedentes.

c.- Fotocopia del certificado de vigencia de la representación con una anterioridad máxima de 30 días contados desde la entrega de los antecedentes.

d.- Fotocopia del carnet de identidad del representante legal de la sociedad, por ambos lados.

e.- Nombre, RUT, domicilio comercial, nacionalidad y estado civil del representante, indicar si existe representación conjunta o independiente.

Estos antecedentes deben estar firmados por el representante legal de la sociedad o empresa.

2. Formato tipo de Aceptación de las Bases Administrativas y del Proceso de la Licitación, Anexo N°2, firmados por el representante legal de la sociedad y/o empresa.

6.2. DOCUMENTOS ANEXOS OFERTA ECONÓMICA

- a. Presupuesto detallado en pesos chilenos, en el cual se deberá incluir todos los medicamentos que el proponente desee ofertar, dentro de aquellos que aparecen individualizados en las respectivas Bases.
- b. Formato Oficial de Oferta Económica, "Anexo N° 3", indicando el monto total de la oferta en pesos chilenos y en palabras, a través del sitio Web.
- c. Formato Oficial de Oferta Económica, "Anexo N° 5" digital, indicando el monto detallado por medicamento.
- d. La Oferta Económica, que el oferente suba al Portal Mercado Público es sólo Valor Neto.

7. PROCEDIMIENTO DE APERTURA

El acto de la apertura se efectuará a través del Portal Mercado Público.cl. el día y la hora establecida en las bases.

Sólo avanzarán a la etapa de apertura económica los oferentes que cumplan los antecedentes técnicos, solicitados en el punto 6.1.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación se inicia con la revisión de los antecedentes mínimos solicitados en las ofertas técnica y económica, según las bases (punto 6.1 y 6.2), se procederá a efectuar el análisis cuantitativo y cualitativo de cada oferta, remitiéndose la Comisión Evaluadora, de manera estricta a los criterios de evaluación definidos en estas bases.

8.1. DOCUMENTOS ANEXOS ADMINISTRATIVOS PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- Carta compromiso del oferente indicando el día en que puede cumplir con la entrega de los medicamentos, dentro del plazo establecido en estas mismas Bases.
- Carta compromiso del oferente expresando que podrá satisfacer el stock de los medicamentos ofrecidos, de manera oportuna.
- Certificados de evaluación externa del ISP de los años 2011 y 2012.

9. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una Comisión del Departamento de Salud, actuará como Comisión Evaluadora, por lo que estudiará cada una de las Propuestas y procederá a proponer al Sr. Alcalde su adjudicación, que podrá ser múltiple, según estime más conveniente a los intereses municipales.

La Comisión de Evaluación estará integrada por el Químico Farmacéutico encargado de Farmacia de Posta de Salud Rural de Loncura, la Enfermera Jefe a cargo del área técnica de la Posta de Salud Rural de Loncura y el Encargado de Adquisiciones del Depto. de Salud de Quintero. En ausencia de éstos, le corresponderá asumir al funcionario que lo subrogue.

La Comisión Evaluadora tendrá como objetivo el estudio de los documentos presentados por los oferentes verificando su estricta correspondencia y cumplimiento de acuerdo a lo exigido por estas Bases. Posteriormente evaluará cada uno de los bienes ofertados, según criterio de calificación que a continuación se indican:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	30%	<p>Se preferirán los precios más cercanos o menores a los ofrecidos por CENABAST, o bien el menor precio de lista. El proveedor con el menor precio obtendrá nota 10 y proporcionalmente disminuirá la nota evaluándose de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Oferta de menor valor/oferta que se está evaluando *10</p> <p>Los puntajes asignados no considerarán decimales.</p>
PLAZO DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS	10%	<p>Se preferirá aquella oferta que señale el plazo más breve de entrega. El oferente que entregue los medicamentos en el menor plazo (dentro de los que se establecen en estas bases), obtendrá nota 10 y proporcionalmente disminuirá la nota, evaluándose de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Oferta de plazo más breve de entrega/oferta que se está evaluando *10</p> <p>Los puntajes asignados no considerarán decimales.</p>

<p>CANTIDAD DE PRODUCTOS OFERTADOS</p>	<p>20%</p>	<p>Se dará mayor puntaje al proveedor que cotice la mayor cantidad de medicamentos. El proponente que ofrezca la mayor cantidad de medicamentos, dentro de los considerados en estas bases, obtendrá nota 10 y proporcionalmente disminuirá la nota, evaluándose de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>X= Cantidad de la oferta que se está evaluando/cantidad máxima ofertada X 100/ 10</p> <p>Los puntajes asignados considerarán dos decimales.</p>
<p>CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS</p>	<p>30%</p>	<p>El 30% asignado a este ítem se desglosa de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. 10%: se revisarán listados de productos denunciados al Instituto de Salud Pública (ISP) por falla de calidad o reacciones adversas. Dependiendo de si el fabricante o proveedor presenta o no denuncias, se asignará la siguiente puntuación: <ul style="list-style-type: none"> • Sin denuncias: 10 puntos • Con 1 denuncia: 8 puntos • Con 2 denuncias: 4 puntos • Con más de 3 denuncias: 0 puntos. b. 10%: laboratorio con planta GMP y medicamento solicitado fabricado según GMP. Se debe adjuntar certificado reciente (emitido dentro de los 2 últimos años) necesariamente entregado por el ISP: <ul style="list-style-type: none"> • Si presenta certificado: 10 puntos • Si no presenta certificado : 0 puntos c. 10%: Vencimiento no inferior a 1,5 años: <p>El proponente que ofrezca la mayor durabilidad del medicamento, considerando el mínimo exigido en estas Bases, obtendrá nota 10 y proporcionalmente disminuirá la nota, evaluándose de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>X= Cantidad de la oferta que se está evaluando/cantidad máxima de durabilidad ofertada X 100/ 10</p>

		decimales.
BIOEQUIVALENCIA	10%	<p>Se deberá adjuntar certificado de bioequivalencia de medicamento genérico respecto del innovador, o bien indicar la marca del medicamento, de lo contrario se asumirá que es solo un medicamento similar. Por lo tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si adjunta certificado de bioequivalencia (si le es exigible) o cumple con la normativa complementaria del ISP (si dicho certificado no le es exigible): 10 puntos. • Si sólo indica marca del producto o bien cotiza el fabricante, y no es bioequivalente: 3 puntos. • Si no cumple ninguno de los requisitos anteriores: 0 punto. <p>Los puntajes asignados no considerarán decimales.</p>

9.1 PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La Propuesta podrá adjudicarse parcial o totalmente; o bien puede declararse desierta en aquellos casos que no cumplan con lo solicitado en las Bases administrativas.

Para ello la Comisión Evaluadora, emitirá un informe que contendrá el análisis de las ofertas presentadas, con sus respectivos puntajes finales. En caso de empate se adjudicarán al proveedor con el mejor puntaje en el siguiente orden: calidad, precio, fecha de entrega; en caso de subsistir el empate se adjudicará al proveedor con más adquisiciones el último año. Sobre esta base, la Comisión Evaluadora propondrá al Alcalde, quién adjudicará la propuesta, emitiéndose, acto seguido, el Decreto Alcaldicio de la Adjudicación el que será publicado en Portal Mercado Público, para su aceptación, sin embargo la comisión se reserva el derecho de proponer la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, aunque no sea la de menor costo.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del retraso.

La I. Municipalidad de Quintero se reserva la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que el primer adjudicatario se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definitivo, resultante de la presente licitación de suministro de medicamentos, será suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Adjudicatario dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación.

11. PLAZOS

11.1 PLAZO DE VIGENCIA DE OFERTAS

Las Ofertas tendrán una validez mínima de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

11.2 ENTREGA

Los Medicamentos deben ser entregados a la encargada de farmacia de la Posta de Salud Rural de Loncura ubicada en Chimbote N° 1900 Loncura, Quintero, en el siguiente horario: lunes a jueves de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hrs. Viernes de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 15:30 hrs.

11.3 PLAZO DE PAGO

El pago será efectuado por el Comprador en su respectivo domicilio, cada 30 días (hábiles) y de acuerdo a las Órdenes emitidas, este plazo se contará desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios. La entrega conforme, deberá ser acreditada por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quintero.

12. BOLETAS DE GARANTÍA

12.1. BOLETA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A fin de caucionar la seriedad de la oferta que está proponiendo, el oferente deberá entregar, al momento del envío de la propuesta, una Boleta de Garantía Bancaria, equivalente a un 4% del monto de su propuesta, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de:

- > **Ilustre Municipalidad de Quintero**
- > **Rol Único Tributario N° 69.060.700-K**
- > **Domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.**

Dicha boleta deberá incluir la glosa: "se extiende la presente boleta de garantía de seriedad de la oferta a favor de I. Municipalidad de Quintero para "Licitación Contrato de suministro de medicamentos año 2014 para la Posta de Salud Rural de Loncura, Comuna de Quintero."

Esta boleta debe ser entregada físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quintero, cuyo plazo fatal e improrrogable será el día anterior al cierre de la recepción de ofertas anunciado en el portal www.mercadopublico.cl

La devolución de esta garantía se realizará a solicitud del respectivo oferente y se sujetará a lo prescrito en el artículo 43 del Reglamento de la Ley 19.886, es decir, procederá dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la respectiva notificación de declaración de la propuesta como inadmisibles, preseleccionada o adjudicada, según corresponda. Este plazo de 10 días se extenderá por igual periodo, en caso de que proceda la readjudicación de la propuesta.

12.2. BOLETA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A fin de garantizar la fiel y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el Oferente en cuyo favor se haya adjudicado la propuesta deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a 30 días, por un monto mínimo equivalente al 10% del monto total del contrato, la que deberá expresarse en UF o contener una cláusula de reajustabilidad equivalente. La referida boleta deberá tener una vigencia igual a la fecha de término del contrato resultante de la presente licitación, más 60 días corridos, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida con la siguiente glosa: "Boleta para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de suministro de medicamentos año 2014 para la Posta de Salud Rural de Loncura, Comuna de Quintero."

A nombre de:

- > **Ilustre Municipalidad de Quintero**
- > **Rol Único Tributario N° 69.060.700-K**
- > **Domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.**

		decimales.
BIOEQUIVALENCIA	10%	<p>Se deberá adjuntar certificado de bioequivalencia de medicamento genérico respecto del innovador, o bien indicar la marca del medicamento, de lo contrario se asumirá que es solo un medicamento similar. Por lo tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si adjunta certificado de bioequivalencia (si le es exigible) o cumple con la normativa complementaria del ISP (si dicho certificado no le es exigible): 10 puntos. • Si sólo indica marca del producto o bien cotiza el fabricante, y no es bioequivalente: 3 puntos. • Si no cumple ninguno de los requisitos anteriores: 0 punto. <p>Los puntajes asignados no considerarán decimales.</p>

9.1 PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La Propuesta podrá adjudicarse parcial o totalmente; o bien puede declararse desierta en aquellos casos que no cumplan con lo solicitado en las Bases administrativas.

Para ello la Comisión Evaluadora, emitirá un informe que contendrá el análisis de las ofertas presentadas, con sus respectivos puntajes finales. En caso de empate se adjudicarán al proveedor con el mejor puntaje en el siguiente orden: calidad, precio, fecha de entrega; en caso de subsistir el empate se adjudicará al proveedor con más adquisiciones el último año. Sobre esta base, la Comisión Evaluadora propondrá al Alcalde, quién adjudicará la propuesta, emitiéndose, acto seguido, el Decreto Alcaldicio de la Adjudicación el que será publicado en Portal Mercado Público, para su aceptación, **sin embargo la comisión se reserva el derecho de proponer la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, aunque no sea la de menor costo.**

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del retraso.

La I. Municipalidad de Quintero se reserva la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que el primer adjudicatario se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato definitivo, resultante de la presente licitación de suministro de medicamentos, será suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Adjudicatario dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación.

11. PLAZOS

11.1 PLAZO DE VIGENCIA DE OFERTAS

Las Ofertas tendrán una validez mínima de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición y el contrato respectivo, la I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Finalmente, esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, previo visto bueno de la Unidad Técnica respectiva, una vez terminado el contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

13. CANJE

En caso de recepcionar por parte del Departamento de Salud uno o más medicamentos ya sea en mal estado de conservación (por ejemplo con su envoltorio deteriorado) o vencido, se exigirá el canje del producto por otro en buen estado, de forma inmediata.

14. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El Departamento de Salud podrá enviar el listado de los medicamentos requeridos, una vez vigente el contrato de suministro resultante de la presente licitación, al o los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Municipio, a través del Departamento de Salud Municipal.

Se procederá al pago correspondiente cuando se cuente con la conformidad del Departamento de Salud, estampada en la respectiva factura.

15. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato de suministro resultante de la presente licitación de medicamentos quedará extinguido de pleno derecho y el Municipio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

15.1 Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.

15.2 Si se disolviere la empresa Adjudicataria.

15.3 Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que el contrato de suministro resultante de esta licitación, le imponga al Adjudicatario.

15.4 Cuando el Municipio, de común acuerdo con el Proveedor Adjudicado, resuelvan poner término al contrato.

15.5 La Municipalidad podrá poner término de forma unilateral al presente Contrato con un aviso previo por escrito de 30 (treinta) días, sin especificación de causa ni indemnización alguna.

16. MULTAS Y PROCESO DE COBRO

El o los adjudicatarios podrán ser sancionados por la Municipalidad, con una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos, por un monto equivalente al 5% del monto adjudicado, por cada día de retraso, con un límite de 10 días. Si se produjese la infracción de otras obligaciones emanadas del presente contrato, la Municipalidad podrá cobrar una multa equivalente al 2% del monto adjudicado, por cada evento de incumplimiento.

La respectiva multa se entenderá notificada al Adjudicatario a través del envío de una carta certificada informándole el incumplimiento.

El comprador podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio que se deba pagar al adjudicatario en el periodo inmediatamente posterior al incumplimiento o bien directamente, en caso de no haber pagos pendientes.

El adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de la multa, para pagarla.

17. FINANCIAMIENTO

Los MEDICAMENTOS serán financiados a través de Transferencias de Fondos del Servicio Salud de Viña del Mar Quilota a la Municipalidad de Quintero de acuerdo a presupuesto vigente aprobado para el año 2014.

18. CONSIDERACIONES GENERALES

Las condiciones y requisitos administrativos y técnicos de las presentes Bases se consideran condiciones mínimas de la Oferta.

Una vez realizada la Apertura de las Ofertas, el Municipio podrá solicitar por escrito a cada uno de los Proponentes, aclaraciones sobre cualquier aspecto de su Oferta. Estas aclaraciones serán respondidas por escrito y electrónicamente por parte de los Proponentes a más tardar en 2 (dos) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento.

El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas Ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que no alteren el tratamiento igualitario de los Proponentes en la correcta evaluación de la Propuesta.

Sin embargo, la Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de rechazar excepcionalmente el total de las ofertas, por resolución fundada, sin que ello otorgue derecho a los Oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECCIÓN DE LICITACIONES
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

JOSÉ ACEVEDO ENCALADA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD